



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

*"Juntos, la gestión es mejor"*

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MPSP/A

San Pablo, 15 de abril del 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.**

**VISTO:**

El proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 14 de abril del 2025; el Informe N° 25-2025-GAJ-MPSP/JMTB, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 074-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorándum N° 0318-2025-MPSP/GM, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal; el Informe N° 068-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 035-2025-MPSP/GDE, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, el segundo párrafo del Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, delinea que los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;

Que, es política de la gestión municipal promover la implementación de Planes de Trabajo, los cuales buscan realizar actividades que brinden beneficios a la Población Sampablina en general, es así;

Que, visto el Informe N° 035-2025-MPSP/GDE, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, mediante el cual se solicita Disponibilidad Presupuestal para el **PLAN DE TRABAJO "DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES AGRARIOS EN EL MARCO PRESUPUESTAL 0042"**, por el monto de S/. 50,830.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100).

Que mediante el Informe N° 068-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 18 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal, se solicita Autorización de Modificación Presupuestal;

Que, a través el Memorándum N° 0318-2025-MPSP/GM, de fecha 19 de marzo del 2025, emitido por Gerencia Municipal, se autoriza realizar la Modificación Presupuestaria correspondiente, para la ejecución de Planes de Trabajo y la Contratación de Servicios y/o Adquisición de Bienes, de acuerdo a la Propuesta de Modificatoria anexada en el Informe N° 068-2025-MPSP-GPP/NMQV; por el monto de S/. 58,630.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 00/100);

Que, mediante el Informe N° 074-2025-MPSP-GPP/NMQV, de fecha 21 de marzo del 2025, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, se informa la realización de la asignación presupuestal





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Lev de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2025-MPSP/A

respectiva, para la ejecución del **PLAN DE TRABAJO "DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES AGRARIOS EN EL MARCO PRESUPUESTAL 0042"**, por el monto de S/. 50,830.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100);

Que, mediante el Informe N° 25-2025-GAJ-MPSP/JMTB, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se señala: *"que estando a lo indicado por el Informe N° 035-2025-MPSP/GDE; del cual se desprende un informe técnico esta gerencia de asesoría jurídica indica que estese a los indicado en la conclusión del referido informe."*

Que, visto el proveído S/N de Gerencia Municipal, de fecha 14 de abril del 2025; se solicita la Proyección de Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, de conformidad con los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y en uso de las atribuciones que confiere el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades:

### SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el Plan de Trabajo **"DESARROLLO DE CAPACIDADES A PRODUCTORES AGRARIOS EN EL MARCO PRESUPUESTAL 0042"**; presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico – MPSP, por el monto de **S/. 50,830.00 (CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Unidad de Logística, demás áreas y órganos de la Municipalidad Provincial de San Pablo, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR**, la presente resolución a las partes y áreas pertinentes, para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO:** - **ENCARGAR** al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

**POR TANTO**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza  
ALCALDE PROVINCIAL